

**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN
CAMBRIDGE ANTONIO VARAS
REGLAMENTO INTERNO:
APLICACIÓN DECRETO EX. DE EVALUACIÓN N°67/ 31-12-2018**

CONSIDERANDO:

1. Decreto N° 67 / 2018, del Ministerio de Educación, que regula la evaluación y promoción de los alumnos y alumnas.
2. Visto lo dispuesto en los siguientes Decretos:

CURSOS	DECRETOS DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO	DECRETOS DE EVALUACIÓN
1º Y 2º año Básico	2960/2012 4790/2018 (Para la asignatura de inglés)	Decreto N° 67 de 2018
3º y 4º Año Básico	2960/2012 4790/2018 (Para la asignatura de inglés)	
5º Año Básico	2960/2012 4790/2018 (Para la asignatura de inglés)	
6º Año Básico	2960/2012 4790/2018 (Para la asignatura de inglés)	
7º Año Básico	628/2016 4790/2018 (Para la asignatura de inglés)	
8º Año Básico	628/2016 4790/2018 (Para la asignatura de inglés)	
Iº y IIº Medio	1264/2016 4790/2018 (Para las asignaturas de inglés y ciencias)	
IIIº Medio	0876/2019 (BBCC) 2187/2020 (PyP propios)	
IVº Medio	0876/2019 (BBCC)	

En el caso de los cursos de pre básica, la evaluación procesual corresponde a niveles de logro y la evaluación global lleva calificación de 1.0 a 7.0 con una exigencia del 60%.

3. Que, siguiendo las instrucciones del Ministerio de Educación el cual permite, bajo ciertas normas tomar decisiones en materias referidas al proceso de Evaluación del aprendizaje de los alumnos, el Colegio Cambridge Antonio Varas, elaboró su reglamento de evaluación tomando en cuenta lo descrito a continuación.

VISTO:

Lo dispuesto en el Decreto N° 67/2018 del Ministerio de Educación.

REGLAMENTO

La siguiente normativa de evaluación y promoción de cursos se aplicará a todos los estudiantes desde el Primer año de Enseñanza Básica hasta Cuarto año de Enseñanza Media del Cambridge College Antonio Varas de Providencia. Además, se estipulan los procedimientos por los que se dará a conocer la información a la comunidad educativa del establecimiento.

PÁRRAFO I

Disposiciones generales.

Art. N°1:

El año escolar comprenderá dos semestres lectivos. Los estudiantes serán evaluados en todas las áreas temáticas de aprendizaje que establece el Plan de Estudio y las Bases Curriculares, en periodos semestrales (Marzo a Julio y Julio a Diciembre) durante el año escolar lectivo.

PÁRRAFO II

De las calificaciones.

Art. N° 2:

Los alumnos deberán ser calificados en todas las asignaturas del Plan de Estudio correspondiente, utilizando una escala numérica del 1.0 al 7.0 hasta con un decimal, con aproximación.

Art. N° 3:

La calificación mínima de aprobación es 4.0 en cada una de las asignaturas, con un 60% de exigencia en el caso de las evaluaciones sumativas, sean estas parciales o globales.

Art. N° 4:

Durante el año lectivo, a los alumnos(as) se les aplicarán evaluaciones diagnósticas, formativas y sumativas.

1. Las evaluaciones formativas evaluarán las capacidades, competencias, habilidades y actitudes durante el transcurso del semestre. Se fomentará la aplicación de estas a través de actividades, tales como: infografías, videos explicativos, guías prácticas para trabajar de manera individual y colectiva, ejemplos que ilustran prácticas cotidianas¹, entre otros.

¹ Los ejemplos mencionados han sido extraídos de la propuesta de la Agencia de Calidad de la Educación en www.evaluacionformativa.cl

2. Las evaluaciones sumativas permiten recoger los conocimientos y habilidades adquiridas en el proceso de aprendizaje de los estudiantes y son calificadas. Dicha calificación se desglosa a continuación:
- a) **Parciales:** evaluación sumativa correspondiente a una calificación coeficiente 1.
 - b) **Globales:** evaluación sumativa que mide una o más unidades y se consigna con una calificación coeficiente 2 o con una ponderación del 30% en el promedio semestral.
 - c) **Semestrales:** corresponderán al promedio aproximado por redondeo a la décima superior de las calificaciones semestrales obtenidas por el alumno.
 - d) **Finales:** corresponderán al promedio aproximado por redondeo a la décima superior de las calificaciones semestrales obtenidas por el alumno.
 - e) **Promedio General:** corresponderá al promedio de las calificaciones finales obtenidas por el alumno. Este promedio va con aproximación por redondeo y la asignatura de Orientación no incide en él.
 - f) **Prueba especial:** se refiere a aquella evaluación escrita que se aplica solo si la calificación anual en una asignatura está en el rango de 3,50 a 3,94, ambas inclusive. Solo se podrán rendir en un máximo de dos asignaturas. Es de carácter optativa y posibilita la calificación máxima de 4.0.

Art. N° 6:

- a) Las calificaciones finales, que den como resultado igual o superior a 3.95 deben ser subidas a 4.0.
- b) Los alumnos que obtengan promedio igual o superior a 3.90 en una asignatura e incida en su repitencia debe ser subida a 4.0.

Art. N° 7:

En el transcurso de cada semestre el profesor colocará las notas de su asignatura, de acuerdo al siguiente criterio:

- a) El máximo de notas registradas por semestre en el libro de clases por asignatura no deberá exceder a 10 calificaciones por semestre. Ningún alumno puede ser evaluado el segundo semestre, si no tiene la calificación final del primer semestre registrada en el libro de clases.
- b) El mínimo de notas registradas, por semestre, en el libro de clases será acordado por cada departamento al inicio del año escolar y consensuado con la jefa de la Unidad Técnico Pedagógica, procurando resguardar que las calificaciones reflejen el proceso de aprendizaje de los estudiantes en el semestre. No obstante, el mínimo de notas no deberá ser menor a 3 calificaciones por asignatura. Esta información quedará registrada en informe dirigido al Director, dando cuenta de la decisión y compromiso adquiridos.

- c) Los talleres de libre disposición podrán ser evaluados formativa y/o sumativamente con una o más calificaciones coeficiente 1, sumadas a las notas de la asignatura correspondiente. Por ejemplo, CAMS a Matemática.

El registro de notas la realizará cada profesor de asignatura en el libro de clases, consignando las notas iguales o superiores a 4.0 con color negro o azul y las iguales o inferiores a 3.9 con color rojo. El equipo de apoyo docente velará por el cumplimiento de esta norma y traspasará la información a los informes de nota de cada estudiante al sistema SIGE.

PÁRRAFO III

De las evaluaciones sumativas.

Art. N° 8:

Con el fin de promover la diversificación de las evaluaciones en orden de atender de mejor manera a la diversidad de los alumnos (D67, art. N°18, inciso g), se considerarán los siguientes instrumentos de evaluación.

- a) Pruebas: corresponde a un instrumento de evaluación desarrollado durante una o dos horas pedagógicas, que evalúan el aprendizaje adquirido en una unidad de contenido o más de una.
- b) Controles/*quiz*: corresponden a evaluaciones de carácter breve que permiten observar el estado de aprendizaje de una parte de unidad.
- c) Presentaciones: corresponden a evaluaciones orales, musicales, artísticas o físicas que permiten evaluar la expresión y técnica de los estudiantes.
- d) Trabajos investigativos: corresponden a evaluaciones que implican un desarrollo metódico y estratégico de búsqueda, organización y presentación del producto desarrollado.
- e) Portafolios: corresponde a la recopilación de productos a lo largo del semestre que evidencian el trabajo procedimental de los estudiantes.
- f) Trabajos acumulativos: corresponde al desarrollo de actividades realizadas en clases que evidencian los avances de los estudiantes durante una unidad.
- g) Organizadores gráficos: corresponden a la organización de la información de un contenido determinado, de modo que se establezcan las relaciones jerárquicas, secuenciales, causales, entre otras.
- h) Análisis metacognitivo: corresponde a la reflexión de los estudiantes sobre su proceso de aprendizaje, por medio de la revisión y corrección sus evaluaciones.
- i) Actividades complementarias: corresponden a actividades que se sugieren para ampliar los aprendizajes fuera de la jornada escolar. Estas consideran lecturas complementarias, búsqueda de ejemplos, realización de videos, entrevistas a los padres, etc. Estas actividades se llevan a cabo cuidando resguardar los espacios de vida personal y familiar de los estudiantes.
- j) Otros pertinentes a la evaluación de cada asignatura.

Art. N°9:

Los criterios de las evaluaciones diagnóstica, formativa y sumativa serán establecidos por cada profesor, de modo que se respeten los requisitos de objetividad, confiabilidad y validez en cada una de ellas.

Para cumplir con dichos criterios, se establecerán diferentes parámetros de evaluación, como los siguientes:

- a) Selección única: se presenta un reactivo y tres, cuatro o cinco alternativas dependiendo del nivel, donde una de ellas responde al reactivo dado y las otras son distractores que permiten obtener información relevante sobre el proceso de aprendizaje de los estudiantes.
- b) Respuesta breve: se presenta un reactivo que los estudiantes deben desarrollar, responder, ampliar o ejemplificar. Para ello, se debe indicar el puntaje asignado a cada una de las instrucciones.
- c) Rúbrica: instrumento de evaluación que establece descriptores con niveles de desempeño, indicando qué aspectos debe presentar el producto del estudiante para asignarle un puntaje determinado.
- d) Escala de apreciación: instrumento de evaluación que establece descriptores y niveles de desempeño, distinguiendo los niveles de logro del producto del estudiante.
- e) Pauta de cotejo: instrumento de evaluación que permite evaluar la presencia o ausencia de diversos descriptores sobre un trabajo.
- f) Otros pertinentes a la asignatura.

Art. N° 10:

En el caso de la prueba global debe cumplir, por lo menos, con los siguientes requisitos:

- a) Digitada en computador indicando objetivos y contenidos a evaluar, diseñada para un tiempo de aplicación mínimo de 60 minutos y máximo de 90 minutos. Debe incluir los objetivos de evaluación. No podrá ser oral en los sectores del área científico-humanista. (En caso de sorprender al estudiante en alguna actitud deshonesto frente a la evaluación, ver el artículo N° 32)
- b) Confeccionada con mayor grado de complejidad en tanto su completitud, debe incluir preguntas que incluyan desarrollo de habilidades cognitivas superiores, tales como: preguntas textuales de deducción, discriminación textual, inferencia discriminatoria, inferencia deductiva, inferencia conclusiva, creatividad, preguntas que miden logro de competencias cognitivas, destrezas, habilidades, aptitudes, observación, análisis de fuentes, etc.
- c) En las asignaturas cuyas horas semanales no superen las 3 horas pedagógicas, la prueba global será ponderada con evaluaciones de proceso. *Durante el periodo escolar 2021, se evaluará su aplicación, de acuerdo con el contexto sanitario.*

Art. N° 11:

Sobre los trabajos de investigación, estos corresponderán a evaluaciones parciales y se sugiere lo siguiente:

- a) Evaluaciones de proyectos o trabajos de investigación: en el caso de que el desarrollo de estos trabajos exceda un mes, las calificaciones pueden contemplar evaluaciones de proceso que sean ponderadas para la nota final del proyecto. Asimismo, si el proceso del trabajo es extenso, se pueden calificar entregas parciales.
- b) Los trabajos de investigación en cualquier sector de aprendizaje y/o asignatura deberán ajustarse a las normas de realización y presentación de rigor. (Metodología de la Investigación, normas APA).

Art. N°12:

Las pruebas y calificaciones deben ser entregadas a los alumnos y colocadas en el libro de clases en un plazo máximo de 15 días hábiles, a partir de la fecha en que se aplicó la prueba.

Art. N°13:

Solo se pueden tomar dos pruebas escritas u orales coeficiente 1 el mismo día; en caso de Prueba Global, se puede aplicar solo esta.

Se respetará el orden en que fueron planificadas las pruebas coeficiente 1, perdiendo toda opción aquella prueba postergada.

Art. N°14:

El profesor no podrá evaluar sumativamente y/o con nota una actitud de indisciplina, ya que la evaluación mide la valoración de los productos relacionados con las habilidades y competencias desarrolladas en el proceso de enseñanza y aprendizaje.

PÁRRAFO IV

De la evaluación diferenciada.

Art. N°15:

El artículo N°5 del Decreto 67/2018 declara que “los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla”. La diversificación de las actividades de aprendizaje puede contemplar evaluaciones diferenciadas, tras la aprobación descrita.

La evaluación diferenciada del CCAV debe considerar en el alumno dos aspectos: respetar el tiempo personal del (la) estudiante y considerar el nivel de logro de objetivos, por lo que las evaluaciones

diferenciadas se aplicarán considerando: un ambiente asertivo, mediando la comprensión de las instrucciones de la evaluación y otorgando más tiempo al alumno.

En el caso de la asignatura de Educación Física, los docentes del área en conjunto con la Jefa de la Unidad Técnico Pedagógica, establecerán el tipo de evaluación diferenciada, conforme a las condiciones particulares de cada estudiante.

Art. N°16:

La evaluación diferenciada se aplicará cuando existan documentos médicos que la soliciten y/o teniendo en acción operativa el tratamiento del estudiante. Dichos documentos deben ser enviados por especialistas competentes en el área del desarrollo cognitivo, tales como psicólogos, neurólogos y psiquiatras; o físico, como traumatólogos y kinesiólogos, en el caso de evaluaciones de la asignatura Educación Física y Salud.

El Director, previo informe técnico pedagógico, podrá autorizar la evaluación diferenciada de un sector, asignatura y/o actividad contemplada en el plan de estudio a los alumnos que acrediten tener dificultades de aprendizaje, problemas de salud u otro motivo debidamente justificado. Para solicitar que se evalúe en forma diferenciada a un alumno, el apoderado debe pedirlo por escrito a la Unidad Técnico Pedagógica, acreditando dicha solicitud del o los informes médicos del especialista correspondiente. Con dichos antecedentes, la Dirección del Colegio adoptará las decisiones pertinentes.

Una vez que se instruya la evaluación diferenciada, el (la) profesor (a) jefe debe registrar en el libro de clases con la abreviación “ev. dif.” al pie de la lista con el número del estudiante en la/s hoja/s de la/s asignatura/s pertinente/s.

Art. N°17:

En caso de que un alumno deba continuar con su evaluación diferenciada por más de un año, el apoderado deberá actualizar la solicitud, documentación, y tratamiento pertinente, durante los primeros meses de cada año escolar (como fecha límite el 15 de abril). En caso contrario, no se aplicará la evaluación diferenciada.

PÁRRAFO V

De informar las formas y criterios de evaluación.

Art. N°18:

El Reglamento se publicará en la página web del Establecimiento para el conocimiento de los padres, apoderados y estudiantes.

Con el fin de respaldar la lectura del Reglamento, los apoderados tomarán conocimiento de este al momento de firmar el contrato de matrículas, cada año.

Art. N°19:

Al inicio del año escolar, los profesores de cada asignatura informarán a los estudiantes el método de evaluación, indicando: instrumentos y criterios de las evaluaciones, trabajos complementarios, si se trabajará con décimas o no y en qué calificaciones es posible aplicarlas. **No obstante, las décimas no podrán ser aplicadas en las pruebas globales.**

Cabe destacar que la cantidad de calificaciones de un semestre puede variar, atendiendo a las necesidades que surgen en cada curso durante el semestre.

En el caso de las evaluaciones globales, los alumnos, padres y/o apoderados deberán ser informados previamente sobre los contenidos y fechas de la prueba global.

Art. N°20:

Con el propósito de comunicar a los padres, madres y apoderados la información sobre el proceso, progreso y logros de aprendizaje de cada estudiante, se establecen las siguientes medidas:

- a) Reuniones de apoderados: en estas instancias se entrega el informe de notas de los estudiantes, junto con un comentario del profesor jefe sobre el desempeño general de cada estudiante. Adicionalmente, se informarán las distintas metodologías de cada asignatura, en los casos que se estime conveniente.
- b) Entrevistas: corresponden a instancias en las que el profesor jefe se reúne con el apoderado para comentar el proceso de aprendizaje de los estudiantes y proponer instancias de apoyo y acompañamiento para este. Estas entrevistas también las puede realizar el profesor de asignatura, en caso de ser necesario.
- c) Comunicaciones: se envían comunicaciones, en caso de reforzamientos puntuales y específicos en una determinada asignatura.

Art. N°21:

Con el propósito de comunicar a los estudiantes la información sobre su proceso, progreso y logros de aprendizaje, se establecen las siguientes medidas:

- a) Orientación: en esta hora pedagógica, cada profesor jefe comenta el estado de avance del curso de forma general y se analizan situaciones especiales de logros y dificultades en determinadas asignaturas.
- b) Retroalimentación de evaluaciones: las evaluaciones aplicadas y revisadas, son comentadas con el curso y/o con los estudiantes para la resolución de dudas y con el fin de asentar los aprendizajes adquiridos y reforzar aquellos que están más descendidos.
- c) Informe de notas: el informe de notas es enviado a los apoderados con el fin de que compartan con los estudiantes los resultados de sus evaluaciones, de modo que reflexionen sobre los avances y dificultades en las diversas asignaturas.

PÁRRAFO VI.

De la promoción.

Art. N°22:

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

1. Respecto del logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:
 - a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
 - b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado.
 - c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobadas.
2. En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior al 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual.

Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes.

El Director del establecimiento, en conjunto con el jefe técnico-pedagógico consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.

Art. N°23:

Los estudiantes que presenten tres (3) asignaturas reprobadas, repetirán de curso. Se analizará la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos.

Para estos casos, se considerará la información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes, considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado. Para ello se debe contar con el registro de, al menos, cuatro instancias en el año, en las que se dé a conocer la situación del estudiante. Esto puede ser con el profesor jefe, profesor de asignatura, jefe técnico-pedagógico o Director.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe deberá estipular, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año;
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

Esta información debe ser debidamente registrada en el libro de clases y en la hoja de vida de cada estudiante.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando estos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

Art. N°24:

Con el fin de administrar medidas de acompañamiento para el alumno que haya o no sido promovido, se apoyará al estudiante con la psicopedagoga, psicóloga y/u orientadora, según sea necesario en cada caso. Junto con ello, al inicio del año escolar, se citará al apoderado de cada estudiante para conversar lineamientos a seguir durante el periodo académico.

Art. N°25:

La situación final de promoción de los estudiantes quedará resuelta al término de cada año escolar y se entregará un certificado anual de estudios que indique las asignaturas del plan de estudios con las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Art. N°26:

Los estudiantes tendrán derecho a repetir un curso en una oportunidad en la educación básica y en una oportunidad en la educación media. En el caso de estudiantes que repiten más de una vez un curso en uno de estos períodos, se evaluará su continuidad en el establecimiento, en el Consejo de Profesores, en conjunto con jefe técnico-pedagógico y Director, atendiendo a los aspectos disciplinares, actitudinales y el compromiso familiar del alumno; junto con la disponibilidad de cupo del curso.

PÁRRAFO VII

De las situaciones especiales de evaluación y promoción.

Art. N°27:

Si un estudiante faltase a una evaluación (tipo prueba o de proceso) previamente fijada, esta deberá ser aplicada de manera inmediata al momento de reincorporarse a clases, en el horario de la asignatura o en otro horario, según posibilidades docentes. Lo mismo ocurre en cuanto a la presentación de trabajos.

Para optar a la máxima calificación, el apoderado debe presentar certificado médico. En el caso de que el apoderado solo envíe una comunicación, Dirección y/o la Unidad Técnico Pedagógica definirán el criterio evaluativo, consultando al profesor de asignatura. Si no se presentase ningún documento que avale su inasistencia (justificación vía libreta de comunicaciones o vía correo electrónico), el alumno obtendrá la calificación mínima (1.0)

Si un estudiante no presenta un trabajo asignado y que conlleve calificación, se notificará a su apoderado(a) vía libreta o correo electrónico, proporcionándole como fecha de entrega al día siguiente. De no cumplir, el estudiante obtendrá la calificación mínima.

Art. N°28:

En el caso de la eximición de evaluaciones, se declara que en este establecimiento no se rinden exámenes finales, de modo que no existe la figura.

Art. N°29:

Una vez terminado el proceso de cálculos de promedios finales de las asignaturas, los alumnos tienen derecho a dar Prueba Especial, en un máximo de dos sectores insuficientes, obteniendo como nota máxima 4.0. De obtener una calificación inferior al promedio insuficiente, este se mantendrá, sin considerar la nota obtenida en la prueba especial.

- a) Los alumnos tienen derecho a dar Prueba Especial con nota mínima promedio anual de 3.0 en el sector y tener al menos, el 85% de asistencia a clases.
- b) La Prueba Especial contemplará 4 temas o unidades anuales: 2 del primer semestre y 2 del segundo semestre.

Art. N°30:

En el caso de una ausencia extensa del primer o del segundo semestre y que las razones sean debidamente justificadas y certificadas, el alumno deberá someterse, en algunas asignaturas troncales, a una prueba especial que contenga los contenidos más relevantes durante el período. Este calendario de pruebas especiales será fijado por la Jefa de la unidad Técnico-Pedagógica o la Coordinadora, en conjunto con el (la) docente de la asignatura.

Art. N°31:

En caso de una ausencia extensa (más de 5 días hábiles), sin previo aviso o sin una justificación adecuada, tales como viajes o vacaciones fuera del período determinado por el Ministerio de Educación, los estudiantes deberán rendir las evaluaciones pendientes a partir del segundo día hábil luego de su reincorporación al establecimiento y serán evaluados con un 70% de exigencia.

Por otro lado, los estudiantes y sus apoderados serán responsables de nivelar los aprendizajes desarrollados durante la ausencia y solicitar la recalendarización de las evaluaciones con los docentes de cada asignatura.

Art. N°32:

En caso de sorprender a algún alumno copiando, informando o en cualquier actitud deshonesta durante una evaluación (parcial o global), se retirará inmediatamente la evaluación, la evidencia (en caso que exista) y se registrará en la hoja de vida del estudiante dicha acción, luego, se le interrogará sobre los contenidos de la evaluación de manera individual sobre el instrumento.

El profesor que sorprendió en tal situación al alumno, jefa de UTP o Coordinadora, pueden citar al apoderado e informar de dicha circunstancia. Debe quedar firmada en el libro de clases la toma de conocimiento por el apoderado.

Como evidencia fidedigna de casos de plagio o copia, se consideran los siguientes: celulares, papeles, gomas de borrar escritas, cuadernos, plagios de páginas web, registro en el libro de clases donde se explicita la situación o cualquier otro elemento que contenga la información explícita.

Art. N°33:

La inasistencia recurrente a clases de una asignatura en particular deberá ser justificada personalmente por el apoderado.

PÁRRAFO VIII

Del cierre anticipado del año escolar.

Art. N°34:

El cierre anticipado es una facultad excepcional, otorgada por el Director, solo para tres situaciones: viaje al extranjero, enfermedad que impide la escolaridad o embarazo.

En el caso de ingreso tardío a clases, ausencias prolongadas, suspensiones, embarazo, servicio militar, certámenes nacionales o internacionales, se evaluará cada situación en el Consejo de Profesores, en conjunto con el Director y la Jefa Técnico-Pedagógica, como se indica en las excepciones de las ausencias superiores al 15% en el Artículo N° 22 de este Reglamento.

Procedimientos para realizar solicitud de cierre anticipado

Art. N°35:

En el caso de que un alumno del Colegio sea trasladado, **por viaje al extranjero, cambio de lugar de residencia fuera la Región Metropolitana**, etc. El Director, asesorado con U.T.P. previo estudio de los antecedentes, puede adelantar el período de finalización del año escolar. Para tal efecto el apoderado debe solicitarlo a la Dirección del Colegio por escrito acompañando la solicitud con los antecedentes respectivos.

Art. N°36:

En cuanto al cierre anticipado de año escolar por **situación de salud**:

- a) El proceso se inicia cuando el apoderado hace entrega formal del informe que acredite la situación en la que se sugiere el cierre anticipado del año escolar, que indica que el estudiante no podrá completar sus evaluaciones dentro del período restante para culminar el año. Este debe ajustarse a la estructura establecida por el colegio.
- b) A partir de esta información, el alumno perderá temporalmente su condición de tal, por lo que no podrá concurrir a clases ni participar de ninguna actividad relacionada con el colegio, incluyendo salidas pedagógicas, actividades de alianzas, misiones, fotografías oficiales, actividades tradicionales en el caso de cuarto año de educación media, ceremonias ni premiaciones; esto no incluye a alumnas embarazadas.
- c) Lo anterior no obsta a que el cierre de año académico involucre la rendición de evaluaciones orales o escritas y/o entrega de trabajos, en el caso de aquellos estudiantes que tengan impedimentos o limitaciones por motivos de salud, para lo cual se les ofrecerá apoyo de modo de que puedan completar su año escolar. Esas facilidades incluirán flexibilidad horaria, evaluaciones diferenciadas, etc. Se realizarán acorde con las situaciones particulares de cada estudiante, las que serán evaluadas por el Consejo de profesores y/o equipo Directivo.
- d) El informe médico que solicite cierre anticipado de año escolar, debe contener lo siguiente:
 1. Identificación: especificación de los datos del estudiante (nombre, edad, curso, fecha de evaluación).
 2. Identificación clara del facultativo y su especialidad.
 3. Motivo de consulta: razones por las cuales se solicitó la evaluación.
 4. Antecedentes relevantes: indicar los antecedentes que podrían influenciar y/o generar las posibles dificultades. (antecedentes familiares, escolares, médicos y socioafectivos).
 5. Consultas interdisciplinarias: hacer referencia a la evaluación y/o intervención de especialistas. Aquellos estudiantes que hayan tenido evaluaciones y/o tratamientos

prolongados con neurólogos, siquiátras y/o sicólogos cuyos informes médicos y/o estados de avance hayan sido presentados al colegio de forma previa, tendrán mayor consideración para el cierre de año académico.

6. Instrumentos de evaluación: mencionar los instrumentos aplicados (formales e informales) nivel de aplicación y autores.
7. Análisis descriptivo: realización de un análisis descriptivo de la situación.
8. Conclusiones: explicitar las problemáticas y las causas que las generan.
9. Sugerencias: se solicitan sugerencias concretas, referidas a la familia y al colegio.

Los informes que NO sean presentados según formato e independientemente del especialista, **no** serán considerados en cuanto a la solicitud de cierre de año escolar. Tampoco se recibirán informes médicos provenientes de especialistas que posean vínculos familiares con el estudiante, consanguíneos o no.

PÁRRAFO IX

De los certificados anuales de estudio y las actas de registro de calificaciones y promoción escolar.

Art. N°37:

El establecimiento educacional, al término del año escolar, extenderá a sus alumnos(as) un certificado anual de estudios, que indique los sectores o asignaturas estudiadas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente.

Art. N°38:

Junto al certificado anual, el establecimiento entregará a los(as) alumnos(as) desde Primero Básico hasta Tercero Medio, un Informe de Desarrollo Personal y Social, en donde consten sus logros semestrales en los Objetivos Fundamentales Transversales, durante el año escolar.

Art. N°39:

Las Actas de Registro de Calificaciones finales por curso se confeccionarán computacionalmente y se enviarán, vía SIGE, al MINEDUC.

Art. N°40:

La evaluación de las presentes normativas se realizará al término de cada año escolar.

Art. N°41:

Las situaciones no analizadas en el presente documento, situaciones excepcionales y de fuerza mayor, serán resueltas por el Director, Jefe de UTP y Profesores jefes de acuerdo a la normativa entregada por el Decreto de evaluación N°67, según corresponda.

PÁRRAFO X

Disposiciones que definen espacio de discusión y criterio de los profesores.

Art. N°42:

Para la discusión y acuerdo de criterios de evaluación y tipos de evidencia centrales de cada asignatura, los profesores cuentan con instancias de Consejos de Evaluación en las que se proponen medidas para promover el aprendizaje de los estudiantes. Estos son:

- a) Consejos diagnósticos: se realizan al inicio del año escolar con una presentación del curso, indicando estudiantes nuevos, si hay estudiantes que precisan acompañamiento y se plantean los objetivos generales de cada nivel.
- b) Consejos de evaluación: se realiza uno durante el semestre, en el que se analiza la situación general del curso y los casos que requieren mayor atención.
- c) Jornadas de reflexión y evaluación: se realizan al finalizar el semestre y se analizan las metodologías utilizadas en cada curso, se plantean los desafíos para los periodos siguientes y se reflexiona sobre la labor docente.